

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2019.



H. Congreso del Estado de Nuevo León, Septuagésima Legislatura

Comisión Anticorrupción

Distinguidos Diputados de la Comisión Anticorrupción,

Como es de su conocimiento, el Comité de Participación Ciudadana ("CPC") del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León ("SEANL") es el órgano colegiado que lleva entre sus principales premisas, ser la voz ciudadana para dar seguimiento del SEANL. La ciudadanía de Nuevo León busca que las personas que deseen formar parte del Comité de Selección del SEANL, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y en la convocatoria que se emita para tal efecto, y que sirva en su momento para ejercer "su derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o a través de representantes" (Arts. 35, fracciones I, II, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/CPEUM; 23.1.a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos/CADH; y 25, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos/PIDCP).

Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), los estados parte, como lo es México, "adoptará(n) medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa." (Art. 13, párrafo 1).

Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha interpretado que: "La dirección de los asuntos públicos, mencionada en el párrafo a), es un concepto amplio que se refiere al ejercicio del poder político. (...)" (Observación General No. 25, Artículo 25: La Participación en los Asuntos Públicos y el Derecho de Voto).

Considerando todo lo anterior, la propuesta ciudadana consiste en buenas prácticas basadas en experiencias llevadas a cabo en otros estados de la República en los procesos de designaciones de los integrantes del Sistema, mediante un procedimiento abierto, transparente y competitivo para que se pueda garantizar el derecho y la oportunidad de participar en los asuntos públicos del Estado, en condiciones generales de igualdad, de las personas aspirantes a integrar el Comité de Selección (CS) del SEANL.

El Comité de Selección del SEANL tiene dos funciones públicas esenciales para el SEANL:

- 1) Designar a las personas integrantes del CPC del SEANL, y
- 2) Preparar y enviar al Congreso del Estado las listas de las personas aspirantes a integrar o formar parte de órganos de estado esenciales al sistema: Auditor General del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscal especializado en anticorrupción, Fiscal especializado en delitos electorales y Magistrado anticorrupción. (Art. 17 Ley del SEANL).

Por las razones antes citadas, y en aras del cumplimiento de la máxima que nos rige de transparencia y de máxima publicidad, se proponen a su consideración, las siguientes recomendaciones identificadas como buenas prácticas, mismas que a continuación se exponen:

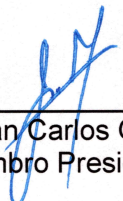
1. La Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, deberá llamar al Grupo Ciudadano de Acompañamiento, conformado en 2017, a fin de que emitan una nueva convocatoria para completar las vacantes del Comité de Selección.
2. En la CONVOCATORIA, deberá incluirse la metodología que el Grupo Ciudadano de Acompañamiento utilizará para el proceso de conformación de las listas de aspirantes, incluyendo también el mecanismo de evaluación.
3. El tiempo de postulación es recomendable que se amplíe a 4-cuatro semanas o 28-veintiocho días naturales.
4. Se propone sustituir la documentación certificada por copias simples, siempre y cuando vayan acompañadas por sus originales, a fin de que puedan ser cotejadas por el personal de oficialía de partes.
5. El aspirante deberá firmar un consentimiento informado que contenga la Metodología y Evaluación del proceso.
6. Todos los formatos utilizados como parte de la metodología y procesos de evaluación deberán ser publicados en el Micrositio del H. Congreso del Estado al mismo tiempo que se lance la convocatoria, para que cualquier persona pueda tener acceso a ellos.
7. Para la etapa de Evaluación a los aspirantes, el Grupo Ciudadano de Acompañamiento deberán transmitir en vivo las sesiones, para lo cual podrán apoyarse de los medios electrónicos y plataformas a su disposición; además de publicar en el Micrositio las Actas de cada sesión que incluya una carátula donde pueda observarse la asistencia, el lugar, la fecha de la sesión, los acuerdos y los responsables de estos acuerdos.
8. Las reuniones en las que la Comisión Anticorrupción o el Grupo Ciudadano de Acompañamiento traten los temas relacionados con el proceso de vacantes del Comité de Selección, deberán ser públicas y abiertas a la ciudadanía, para esto deberán comunicar las fechas y horas en que se llevarán a cabo a través de un aviso el cual deberá ser publicado al menos 02-dos días antes de la fecha prevista. Esta publicación deberá hacerse en el Micrositio del H. Congreso del Estado y en los medios electrónicos a los que se tenga acceso.
9. Las deliberaciones de la Comisión Anticorrupción deberán de llevarse a cabo en sesiones públicas y abiertas a la ciudadanía, para esto deberán comunicar las fechas y horas en que se llevarán a cabo a través de un aviso el cual deberá ser publicado al menos 02-dos días antes de la fecha prevista. Esta publicación deberá hacerse en el Micrositio del H. Congreso del Estado y en los medios electrónicos a los que se tenga acceso.
10. La Comisión Anticorrupción y el Grupo Ciudadano de Acompañamiento deberán hacer público y transparente a través del micrositio del H. Congreso del Estado y de los medios que considere pertinentes, las evaluaciones de los aspirantes y el resultado que obtuvieron de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, previamente a la entrega de la lista de candidatos al Pleno del Congreso.

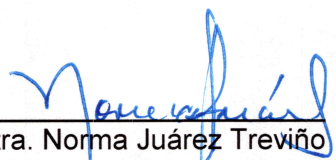
En conclusión, las mejores prácticas que se proponen mediante el presente escrito, servirán para que las personas interesadas en integrar en su momento el CS del SEANL tengan garantizado su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos del Estado; y como consecuencia inmediata de lo anterior, para el efecto de que el CS esté integrado con personas que racionalicen la importancia de su función pública en las futuras designaciones de los integrantes del CPC, así como de las demás personas aspirantes a otros órganos de estado. Todo ello en consonancia con el compromiso internacional de fomentar la participación ciudadana y la transparencia en el combate a la corrupción.

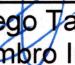
Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualesquier preguntas o comentarios al respecto.

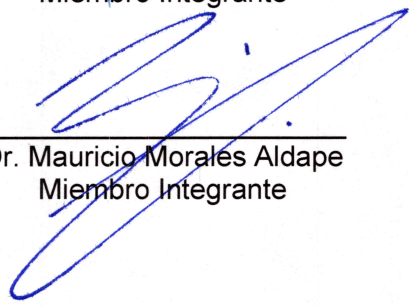
Muy atentamente,

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

  
Mtro. Juan Carlos Gastelum Treviño  
Miembro Presidente

  
Mtra. Norma Juárez Treviño  
Miembro Integrante

  
Mtro. Diego Tamez Garza  
Miembro Integrante

  
Dr. Mauricio Morales Aldape  
Miembro Integrante



Sin anexos